



RESOLUCIÓN No. 9115 de 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** y por decisión de la Sala Plena de la Corporación del 07 de junio de 2023 fue asignado a la Honorable Magistrada **FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES** – Presidenta del Consejo Nacional Electoral, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLÁNTICO	23
CALDAS	27
HUILA	37
TOLIMA	47
VAUPÉS	6
TOTAL	140

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 16 de febrero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA** y se decretó la práctica de pruebas.

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Defensoría del Pueblo	Correo electrónico	14 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	14 de marzo de 2023
Registraduría Municipal de ALGECIRAS	Correo electrónico	14 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de ALGECIRAS	Correo electrónico	14 de marzo de 2023
Misión de Observación Electoral	Correo electrónico	14 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo electrónico	14 de marzo de 2023

1.6. El día 24 de marzo de 2023, la Registraduría municipal de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 16 de febrero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
15 de marzo de 2023	22 de marzo de 2023

1.7. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-; Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.

1.8. Mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer en el departamento del **HUILA**.

1.9. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 29 de agosto de 2023.

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 05 de mayo y de 07 de septiembre de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **HUILA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

“(...) ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

“(...) ARTÍCULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

“(...) Artículo 1º. El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

(...)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

(...)

ARTICULO 11. *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

ARTÍCULO 76. *A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

ARTICULO 78. *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...).

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...).” (Resaltado fuera del texto).*

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

*“(…) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”*

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*“(…) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*

⁹ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

¹² “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trahumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

PARÁGRAFO. *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. *La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. *El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

PARÁGRAFO. *El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)*

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

(...) ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

¹³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales **-SISBEN-**, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social **-ADRES-** adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social **-DPS-**, **(iv)** el archivo Nacional de identificación, **(v)** el histórico del censo electoral y **(vi)** Instituto Geográfico Agustín Codazzi **- IGAC**.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **HUILA**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vinculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(…) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como “el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(…) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el

¹⁴ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

¹⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (...)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(...) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.⁷ Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuado la presunción de residencia electoral. (...)”.

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

⁷ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibíd.*

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consALGECIRAS en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”*

¹⁸ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁹ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

²⁰ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA** con *(i)* las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, *(ii)* la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, *(iii)* el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-, *(iv)* el archivo Nacional de identificación, *(v)* el histórico del censo electoral y *(vi)* Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **DPS** a fin de determinar el municipio de incorporación **IGAC** (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **ALGECIRAS - HUILA**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.4** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.5 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC.

Finalmente se acudirá cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –SISBEN, ADRES y DPS-, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de establecer mediante el catastro nacional, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de ALGECIRAS - HUILA, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el IGAC, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“(…) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...).”²²

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”.

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **ALGECIRAS - HUILA**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS – HUILA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos,

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **ALGECIRAS – HUILA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, información contenida en el archivo magnético adjunto (Archivo: ALGECIRAS.xlsx Código: BBCB9A58), el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	3131541	ADRIANO RODRIGUEZ MENDEZ	SISBEN: CHÍA ADRES: CHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHIA IGAC: SIN REGISTRO
2	3150647	RIGOBERTO SANCHEZ VIATELA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

3	4932713	ALEJO VALDERRAMA HERNANDEZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: RIVERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIVERA IGAC: RIVERA
4	5698598	HECTOR PEÑALOZA GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NOCAIMA DPS: NOCAIMA CENSO 2019: NOCAIMA IGAC: SIN REGISTRO
5	5773227	CELSO MATEUS MEDINA	SISBEN: CIÉNAGA ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
6	5842800	RIGOBERTO BAUTISTA VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
7	5842926	ALBEIRO BAUTISTA VARGAS	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: ANZOÁTEGUI
8	5886713	JOSE WILDER BLANCO BLANCO	SISBEN: MAGANGUÉ ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: RIOBLANCO
9	7558272	JOSE ARBEY RODRIGUEZ MONTROYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANOLAIMA IGAC: SIN REGISTRO
10	7600267	JESUS ANTONIO VALLEJO OLARTE	SISBEN: PLANADAS ADRES: PLANADAS DPS: PLANADAS CENSO 2019: PLANADAS IGAC: SIN REGISTRO
11	7619935	KEIDYS GREGORIO DAVILA FLOREZ	SISBEN: EL DONCELLO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
12	7693526	LUIS HELI HENAO MONTEALEGRE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

13	7721972	HAROLD HERNANDO ESPINOSA MAJE	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
14	7722024	WILBER ANDRES BALLESTEROS POLANIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: YOPAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALGECIRAS IGAC: SIN REGISTRO
15	7722654	JAMER EDUARDO TOVAR RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
16	7724454	JANES CORTES PINTO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TELLO IGAC: SIN REGISTRO
17	7725569	GERMAN DAVID CABRA MACIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
18	7725969	JULIAN STEINER MONJE CORTES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
19	7729631	CARLOS ALBERTO TRUJILLO CASTAÑEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO
20	7730506	EDINSON CHAVARRO GONZALEZ	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: TELLO IGAC: SIN REGISTRO
21	8036797	ARNULFO GARAY ANDRADE	SISBEN: NÁTAGA ADRES: NATAGA DPS: CAMPOALEGRE CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
22	9802171	MOISES SALCEDO AGUDELO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GENOVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DAGUA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

23	10133787	JOSE ANTONIO BORJA OSORIO	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: CAMPOALEGRE CENSO 2019: PUERTO CARREÑO IGAC: SIN REGISTRO
24	10472102	LUIS CARLOS VIDAL ISAZA	SISBEN: SAN VICENTE DEL CAGUÁN ADRES: LA TEBAIDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA TEBAIDA IGAC: SIN REGISTRO
25	10525330	HECTOR ROLDAN JIMENEZ MAMIAN	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
26	11228283	JOSELITO GONZALEZ TRUJILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
27	11321612	JAIR BONILLA LEIVA	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
28	11332875	LUIS ENRIQUE TRUJILLO ARCE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAN MARTIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LIBANO IGAC: SIN REGISTRO
29	11343193	CELIO ANGEL MARTINEZ FAJARDO	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
30	11510231	MILLER GUSTAVO ESPINOSA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MOSQUERA IGAC: SIN REGISTRO
31	11519603	JOSE EUGENIO CASTRO MORENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PACHO IGAC: PACHO
32	12075185	ADOLFO LEON GARCIA ZAMBRANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PITALITO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

33	12094527	JUAN DE LA CRUZ MUÑOZ HENAO	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: COLOMBIA
34	12113274	DOLCEY NELSON VEGA OSPINA	SISBEN: RIVERA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALERMO IGAC: SIN REGISTRO
35	12128749	DAVID QUIMBAYA IBARRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
36	12195010	CARLOS ALBERTO RENDON FAJARDO	SISBEN: ACEVEDO ADRES: GARZON DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUAZA IGAC: SIN REGISTRO
37	12253129	HERMES EDUARDO CABRA POLANIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: RIVERA
38	12253533	ALVARO CAVIEDES CHAVARRO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
39	12253545	JAIME ROMERO	SISBEN: ARBELÁEZ ADRES: ARBELAEZ DPS: ARBELÁEZ CENSO 2019: ARBELAEZ IGAC: SIN REGISTRO
40	12253613	LEONIDAS SANCHEZ TAMAYO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
41	12253618	OTONIEL CATAÑO MACIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
42	12254228	URBANO BARRAGAN PINILLA	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

43	12254922	JOSE ALBERTO DIAZ OSPINA	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
44	12255172	JOSE LUNIO SALCEDO	SISBEN: GIRARDOTA ADRES: GIRARDOTA DPS: GIRARDOTA CENSO 2019: GIRARDOTA IGAC: SIN REGISTRO
45	12255690	SALOMON SALGADO REYES	SISBEN: RIVERA ADRES: RIVERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIVERA IGAC: SIN REGISTRO
46	12257106	CARLOS EDUARDO CUELLAR CULMA	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
47	12257974	JOVANNY ROA SANCHEZ	SISBEN: ACACÍAS ADRES: ACACIAS DPS: ACACÍAS CENSO 2019: ACACIAS IGAC: SIN REGISTRO
48	12258058	JOSE MAURICIO PRIETO RODRIGUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUGA IGAC: SIN REGISTRO
49	12258284	OIDEN PINTO MARTINEZ	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: CAMPOALEGRE
50	12258396	JACKSON QUINTANA VASQUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GUADALUPE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUADALUPE IGAC: SIN REGISTRO
51	12258661	JHON ALEXANDER LINARES ESPITIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: HOBO IGAC: SIN REGISTRO
52	12277112	OLIMPO TRUJILLO PAJOY	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

53	12283895	YEISON ALEJANDRO GARCIA ESQUIVEL	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: NEIVA DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
54	12370727	JOHN JAIRO TOVAR MARROQUIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIVERA IGAC: SIN REGISTRO
55	12567815	EDUARDO MIRANDA ALVAREZ	SISBEN: RIOHACHA ADRES: VALLEDUPAR DPS: RIOHACHA CENSO 2019: BECERRIL IGAC: LA JAGUA DE IBIRICO
56	12583562	JOSE ALBERTO NARVAEZ PATERNINA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
57	14190375	OBEIMAR SANABRIA PERDOMO	SISBEN: VIOTÁ ADRES: VIOTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PLANADAS IGAC: SIN REGISTRO
58	14259375	JULIO NEL CONTRERAS CANO	SISBEN: GIGANTE ADRES: GIGANTE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALGECIRAS IGAC: SIN REGISTRO
59	14468712	ESNEIDER MENDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
60	14697825	JOSE RICAURTE HERRERA TALAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALMIRA IGAC: SIN REGISTRO
61	15922250	IVAN DE JESUS LARGO JARAMILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
62	17667189	EUCLIDES SILVA MOSQUERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO RICO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO RICO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

63	17670636	JOSE HENRY AYA MORA	SISBEN: RIVERA ADRES: RIVERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALGECIRAS IGAC: SIN REGISTRO
64	17775728	DANIEL SILVA LOZADA	SISBEN: PITALITO ADRES: PITALITO DPS: PITALITO CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO
65	18185194	MARCO TULIO BARRERA PASTRANA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO ASIS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO ASIS IGAC: SIN REGISTRO
66	20685939	GLORIA INES AVILA BUITRAGO	SISBEN: ARBELÁEZ ADRES: ARBELAEZ DPS: ARBELÁEZ CENSO 2019: ARBELAEZ IGAC: SIN REGISTRO
67	20795189	BLANCA LILIA SIERRA MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PACHO IGAC: PACHO
68	21017596	DORA ALICIA LARA PORTES	SISBEN: VIOTÁ ADRES: VIOTA DPS: VIOTÁ CENSO 2019: VIOTA IGAC: SIN REGISTRO
69	26422953	DIANA MARCELA RAMIREZ CASTAÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
70	26423597	DAMARY ANDRADE VILLARRUEL	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
71	26430766	BELINY FANYANI LEON CUERVO	SISBEN: PUERTO GUZMÁN ADRES: PUERTO GUZMAN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
72	26431720	KAREN SOFIA CABRA BAUTISTA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

73	26449536	EDILMA PINILLA LIZCANO	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
74	26450193	ARGENY ROJAS BERNAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALERMO IGAC: CAMPOALEGRE
75	26450231	MATILDE RAMIREZ MATALLANA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
76	26593904	LIDIS ASTRID VARGAS RINCON	SISBEN: TERUEL ADRES: TERUEL DPS: TERUEL CENSO 2019: TERUEL IGAC: SIN REGISTRO
77	26643414	MARIA AIDE VALDERRAMA MURCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
78	28678715	MARIA ELISA MONTEALEGRE	SISBEN: PANDI ADRES: ARBELAEZ DPS: PANDI CENSO 2019: PANDI IGAC: SIN REGISTRO
79	30504439	MARY SUAREZ NAVARRO	SISBEN: OCAÑA ADRES: OCAÑA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: OCAÑA IGAC: OCAÑA
80	30507565	YOLANDA NUÑEZ RAMOS	SISBEN: PIAMONTE ADRES: PALESTINA DPS: PALESTINA CENSO 2019: PIAMONTE IGAC: SIN REGISTRO
81	31232491	BOLIVIA MAPALLO FRANCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
82	31237110	CECILIA NAVIA ZAPATA	SISBEN: PITALITO ADRES: PITALITO DPS: PAICOL CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

83	31584286	BERENICE GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: NEIVA CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO
84	34671644	EDILIA LOPEZ RUIZ	SISBEN: SUCRE ADRES: SUCRE DPS: SUCRE CENSO 2019: SUCRE IGAC: SIN REGISTRO
85	36066513	FRANCY YOANNA LEON TOLEDO	SISBEN: ACEVEDO ADRES: ACEVEDO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ACEVEDO IGAC: SIN REGISTRO
86	36070124	ALICIA CLEVES	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
87	36089354	SANDRA YOBANA DAZA MURCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: CAMPOALEGRE
88	36155807	MARIA YINED SAENZ MEDINA	SISBEN: RIVERA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
89	36161858	ANGELICA HENDEZ CALDERON	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
90	36172622	LUZ DARY RINCON ACEVEDO	SISBEN: TERUEL ADRES: TERUEL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TERUEL IGAC: SIN REGISTRO
91	36173051	LILIA VASQUEZ AVILA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: RIVERA
92	36181826	MARIA YINETH PERDOMO	SISBEN: SOACHA ADRES: SOACHA DPS: SOACHA CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

93	36182719	HILDA BEATRIZ GARCIA ESQUIVEL	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
94	36184153	CLEMENCIA PEREZ CESPEDES	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
95	36184563	YOLANDA SOTELO MAMBUSCAY	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
96	36282836	GRACIELA MUÑOZ	SISBEN: PUERTO RICO ADRES: FLORENCIA DPS: EL DONCELLO CENSO 2019: PUERTO RICO IGAC: SAN AGUSTÍN
97	36301184	ROSIRIS DEL CARMEN CORDERO AVILEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
98	36302567	YANETH MONTILLA TRUJILLO	SISBEN: NEIVA ADRES: SIN REGISTRO DPS: NEIVA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
99	36311034	DIANA MARCELA ROJAS CARDOSO	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
100	36314732	NORMA CONSTANZA VARGAS URREA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
101	36345001	MERCEDES RIVERA PASTRANA	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
102	36347351	NORMA CONSTANZA MEDINA	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: CAMPOALEGRE CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

103	36347972	LUZ DELY MEDINA	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: CAMPOALEGRE CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
104	38195703	NIDIA ROJAS CAPAZ	SISBEN: SAN VICENTE DEL CAGUÁN ADRES: SAN VICENTE DEL CAGUAN DPS: SAN VICENTE DEL CAGUÁN CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO
105	39621831	LUZ MYRIAM GARZON HERRERA	SISBEN: UBAQUE ADRES: UBAQUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FUSAGASUGA IGAC: SIN REGISTRO
106	39800392	LIMBANIA DIAZ RINCON	SISBEN: VERGARA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
107	40085813	ELSA CECILIA MOLINA CERQUERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL PAUJIL IGAC: SIN REGISTRO
108	40625330	ANA DEYANIRA GIL GIL	SISBEN: CARTAGENA DEL CHAIRÁ ADRES: CARTAGENA DEL CHAIRA DPS: CARTAGENA DEL CHAIRÁ CENSO 2019: CARTAGENA DEL CHAIRA IGAC: SIN REGISTRO
109	40691650	LUCERO DIAZ CUELLAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALMIRA DPS: PALMIRA CENSO 2019: PALMIRA IGAC: SIN REGISTRO
110	40725824	MARIA NELLY ROJAS SILVA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO RICO DPS: PUERTO RICO CENSO 2019: PUERTO RICO IGAC: PUERTO RICO
111	40728806	ALCIRA DEVIA VERA	SISBEN: EL DONCELLO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FLORENCIA IGAC: SIN REGISTRO
112	41570197	RITA MAÑOSCA GUALI	SISBEN: RIVERA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIVERA IGAC: LA PLATA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

113	41905334	MARIA ROCIO CADENA LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
114	52298227	ELIANA ROJAS FLOREZ	SISBEN: SOACHA ADRES: SOACHA DPS: SOACHA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
115	52489501	MARGARITA ACEVEDO ALBARRACIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: TELLO CENSO 2019: TELLO IGAC: SIN REGISTRO
116	53050622	LUZ GLADIZ CASTAÑO DAVILA	SISBEN: YACOPÍ ADRES: YACOPI DPS: LA PALMA CENSO 2019: YACOPI IGAC: SIN REGISTRO
117	53105497	MARTA LILIANA LEAL MONTIEL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO
118	55113147	ARNOBYS GALINDO ROJAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
119	55114324	MILBIA FAJARDO	SISBEN: GIGANTE ADRES: GIGANTE DPS: GIGANTE CENSO 2019: GIGANTE IGAC: SIN REGISTRO
120	55117946	FABIOLA BERNAL QUINTERO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
121	55120006	ROSALBA RIVERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
122	55143175	ROSABELIS HERNANDEZ SEGURA	SISBEN: MADRID ADRES: MADRID DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MADRID IGAC: MADRID

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

123	55143747	AIDE SANTOFIMIO ORTIZ	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
124	55143903	MARIA ELVIA MUÑOZ PUENTES	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
125	55144365	LUZ NELYDA CORTES VALENZUELA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: QUIMBAYA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUIMBAYA IGAC: SIN REGISTRO
126	55144645	JENNY CUELLAR POLANIA	SISBEN: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALGECIRAS IGAC: SIN REGISTRO
127	55144891	CECILIA TRUJILLO MANRIQUE	SISBEN: PUERTO RICO ADRES: PUERTO RICO DPS: PUERTO RICO CENSO 2019: PUERTO RICO IGAC: SIN REGISTRO
128	55144995	MARIA CUSTODIA MOLINA GARCIA	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: CAMPOALEGRE CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
129	55150772	BELLANID CASTAÑEDA SALAS	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
130	55152951	MARY CARDOSO DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
131	55153148	MARIA ANTONIA FIERRO GUZMAN	SISBEN: NEIVA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
132	55163346	CIELO LARA RAMIREZ	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

133	55167318	MARLENY GUTIERREZ VEGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
134	55176800	ELIZABETH GUTIERREZ SALAZAR	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
135	55188882	FLOR MARINA CHINCHILLA MORALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALERMO DPS: ACEVEDO CENSO 2019: PALERMO IGAC: SIN REGISTRO
136	55196596	SANDRA MILENA BORRERO VARGAS	SISBEN: PITALITO ADRES: PITALITO DPS: PITALITO CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO
137	55199498	MARIA MERCY VELASQUEZ GONZALEZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
138	55200380	NURY HERMELINDA TOVAR RODRIGUEZ	SISBEN: GARZÓN ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
139	55200622	OLGA LUCIA LEON LISCANO	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: DUITAMA CENSO 2019: DUITAMA IGAC: SIN REGISTRO
140	66681354	MARIA CONSTANZA ZULETA CHARRY	SISBEN: TAME ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
141	66838122	LUZ MYRIAM BASTIDAS IMBACHI	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
142	70325240	CARLOS MARIO LONDOÑO JARAMILLO	SISBEN: BARBOSA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALGECIRAS IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

143	78023434	ANTONIO SANTAMARIA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CERETE IGAC: CERETÉ
144	80177266	JOHN DAIRON ABRIL SERRANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUCARAMANGA IGAC: SIN REGISTRO
145	80273535	LUIS EDUARDO RIOS LEON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO
146	80380636	MARCO JULIO MANRIQUE ESTUPIÑAN	SISBEN: VERGARA ADRES: VERGARA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
147	80403549	RAUL ALEXIS FORERO RAMIREZ	SISBEN: LA ARGENTINA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA ARGENTINA (PLATA VIEJA) IGAC: SIN REGISTRO
148	80499317	JUAN CARLOS LEYVA VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FUSAGASUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FUSAGASUGA IGAC: SIN REGISTRO
149	80881883	IVAN DARIO RESTREPO ZAPATA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ANZOATEGUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: JERICO IGAC: SIN REGISTRO
150	81741289	CARLOS FERNANDO CANO RUBIANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MADRID DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MADRID IGAC: MADRID
151	82394386	RICARDO PEDRAZA BAUTISTA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FUSAGASUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FUSAGASUGA IGAC: SIN REGISTRO
152	83029492	RIGOBERTO CALDERON PAREDES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ISNOS DPS: ISNOS CENSO 2019: ISNOS IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

153	83043532	FELIX ANTONIO SIERRA GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MOCOCHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO
154	83087796	JAVIER ROA LEIVA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
155	83088472	ULISES CAMACHO PERDOMO	SISBEN: ARMENIA ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALGECIRAS IGAC: SIN REGISTRO
156	83090171	ERLY FALLA FIGUEROA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALERMO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALERMO IGAC: PALERMO
157	83091596	JOSE JOAQUIN SUAREZ SUAZA	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
158	83092479	JHON FAIVER CONDE GARZON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
159	83214719	FRANCISCO JAVIER PAZ MENESES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GARZON DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GARZON IGAC: SIN REGISTRO
160	86036423	FAUSTINO GONZALEZ DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VENECIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN JUAN DE ARAMA IGAC: SIN REGISTRO
161	88139393	JUAN DE DIOS MACHADO SANTIAGO	SISBEN: OCAÑA ADRES: OCAÑA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: OCAÑA IGAC: OCAÑA
162	88212985	JOHN BLAYR CARRILLO CASTILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SINCELEJO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SINCELEJO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

163	91347234	FERMIN SANCHEZ LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MOSQUERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PIEDECUESTA IGAC: SIN REGISTRO
164	93456048	UBER HERNAN LIEVANO AQUITE	SISBEN: PALERMO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALERMO IGAC: SIN REGISTRO
165	96330935	ARGEMIRO SANCHEZ MACETO	SISBEN: EL PAUJÍL ADRES: EL PAUJIL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL PAUJIL IGAC: SIN REGISTRO
166	96351722	NEEMIAS BALLESTEROS ALONSO	SISBEN: SAN CAYETANO ADRES: SAN CAYETANO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN CAYETANO IGAC: TOCANCIPÁ
167	1000988196	ASTRID LORENA RUBIO BARBOSA	SISBEN: PACHO ADRES: PACHO DPS: PACHO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
168	1002922173	JESUS ALBEIRO DELGADO ARROYO	SISBEN: EL TAMBO ADRES: EL TAMBO DPS: EL TAMBO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
169	1002936812	DEYANIRA QUINTERO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
170	1003801457	LEIDY JOHANNA CONTRERAS GUTIERREZ	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
171	1003803116	DANIELA MOSQUERA FIERRO	SISBEN: NEIVA ADRES: SIN REGISTRO DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
172	1003805995	JOSE JAIME RAMIREZ QUIMBAYA	SISBEN: NEIVA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

173	1003810355	JHON STEVEN LOSADA TOLEDO	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
174	1003815640	JOSE FENER YAGUARA POPAYAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
175	1003895799	KAROL JULIETH VALENZUELA POLANIA	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
176	1003903137	ABNER EDREY RIVERA VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
177	1003903542	MAGDA YOHENNY RIVERA VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
178	1003903961	JAIDER JAVIER BELTRAN SANTOFIMIO	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
179	1003903988	JHOJAN STIVEN GOMEZ VANEGAS	SISBEN: ZIQAQUIRÁ ADRES: ZIQAQUIRA DPS: ZIQAQUIRÁ CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
180	1003904344	YEIMY CARINA CRUZ NIETO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
181	1004037864	LAURA VANESSA MUÑOZ LARA	SISBEN: VIOTÁ ADRES: BOGOTA D.C. DPS: VIOTÁ CENSO 2019: VIOTA IGAC: SIN REGISTRO
182	1004152966	PAOLA ANDREA RANGEL PENNA	SISBEN: LA ARGENTINA ADRES: LA ARGENTINA DPS: LA ARGENTINA CENSO 2019: LA ARGENTINA (PLATA VIEJA) IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

183	1004224953	LUZ ADRIANA GOMEZ TRUJILLO	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
184	1004266631	SERGIO ARMANDO OVALLE MOLINA	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: PALESTINA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
185	1006029881	YULIETH MOTTA PERDOMO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
186	1006419420	ANA YEINY HOYOS CALDERON	SISBEN: SAN VICENTE DEL CAGUÁN ADRES: SAN VICENTE DEL CAGUAN DPS: SAN VICENTE DEL CAGUÁN CENSO 2019: SAN VICENTE DEL CAGUAN IGAC: SIN REGISTRO
187	1006524095	KEVIN DAVID CUELLAR NUÑEZ	SISBEN: PIAMONTE ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
188	1007258295	CAREN YULIETH LUGO TRILLERAS	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: TELLO IGAC: SIN REGISTRO
189	1007282934	YICNER TRIGOS QUINTERO	SISBEN: OCAÑA ADRES: RIONEGRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: OCAÑA IGAC: SIN REGISTRO
190	1007301079	DIEGO ANDRES CERTUCHE CASTAÑEDA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
191	1007301768	YEISON LOPEZ TRIGOS	SISBEN: SAN CALIXTO ADRES: SAN CALIXTO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN CALIXTO IGAC: SIN REGISTRO
192	1007405781	ARMANDO RAMOS ORTIZ	SISBEN: PITALITO ADRES: PITALITO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

193	1007503188	DANNY YISELA MUÑETON CRUZ	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
194	1007659683	JOSE LUIS CANO LOAIZA	SISBEN: GARZÓN ADRES: GARZON DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GARZON IGAC: SIN REGISTRO
195	1007660039	ANGIE CAROLINA LOPEZ CARDOZO	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
196	1007704765	JORGE ARMANDO ANDRADE CEDEÑO	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
197	1007778766	ANGY CAROLINA FLOREZ CERON	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
198	1007801888	JORGE ALFREDO RAMOS GONZALEZ	SISBEN: HOBO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
199	1007801893	ESNEIDER BARBOSA MENDEZ	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
200	1010090216	ANYI LORENA BASTIDAS MARIN	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
201	1010132497	PEDRO ANDREY ALBARRACIN SALINAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PRADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PURIFICACION IGAC: SIN REGISTRO
202	1012384667	LUIS ALBERTO MACIAS RUBIO	SISBEN: VIOTÁ ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

203	1012424101	CAROLINA RIVAS BARRAGAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
204	1013649611	MARLY JINETH HERNANDEZ PAEZ	SISBEN: PUERTO GUZMÁN ADRES: FLORENCIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: VALPARAÍSO
205	1014177269	NICOL VANESSA ROBAYO BOLIVAR	SISBEN: CHOCONTÁ ADRES: PACHO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
206	1016073934	RAFAEL ANDRES ROZO MELO	SISBEN: SAMACÁ ADRES: SAMACA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
207	1016081843	OLMER PINEDA BARBOSA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PACHO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TOPAIPÍ IGAC: SIN REGISTRO
208	1017177892	YENNER FRANCISCO MAZABEL GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
209	1022372796	MONICA GARCIA HOYOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PITALITO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
210	1025523547	JUAN DAVID MAHECHA ZAMBRANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
211	1026578205	ALEJANDRA MARIA CAMACHO ROCHA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
212	1030568156	FABIO NELSON ARENAS LOZANO	SISBEN: RIVERA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

213	1030568184	NICOLAS ALEJANDRO MORENO ACERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
214	1037498739	LORENA YASMIN MARQUEZ AGUDELO	SISBEN: SAN ROQUE ADRES: MEDELLIN DPS: SAN ROQUE CENSO 2019: SAN ROQUE IGAC: SIN REGISTRO
215	1047409336	DANIEL MATALLANA	SISBEN: PALERMO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGENA IGAC: SIN REGISTRO
216	1049620074	CHRISTIAN MONTEALEGRE CRISPIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FUSAGASUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
217	1053828617	JHON JAIRO MEDINA CAVIEDES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
218	1056593128	ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ	SISBEN: TIPACOQUE ADRES: TIPACOQUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TIPACOQUE IGAC: SIN REGISTRO
219	1061773697	JUAN CARLOS GUATAPO JIMENEZ	SISBEN: POPAYÁN ADRES: POPAYAN DPS: PALMIRA CENSO 2019: POPAYAN IGAC: SIN REGISTRO
220	1067716400	STEFANY LINET RANGEL VALENCIA	SISBEN: AGUSTÍN CODAZZI ADRES: VILLETA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: AGUSTIN CODAZZI IGAC: SIN REGISTRO
221	1067813005	SEBASTIAN RINCON PAYARES	SISBEN: PUERTO GAITÁN ADRES: PUERTO GAITAN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PAZ IGAC: SIN REGISTRO
222	1072493265	JULIO CESAR GALINDO AVILA	SISBEN: ARBELÁEZ ADRES: ARBELAEZ DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARBELAEZ IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

223	1073244616	JOHAN ENRIQUE GALINDO LEAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FUNZA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MOSQUERA IGAC: SIN REGISTRO
224	1075210926	HELEN PATRICIA PATIÑO BAQUERO	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
225	1075214570	JORGE ANDRES LOSADA DUSSAN	SISBEN: GRANADA ADRES: MADRID DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GRANADA IGAC: SIN REGISTRO
226	1075215579	JOHN CARLOS RAMOS GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
227	1075217828	OVIDIO ANDRES ALZATE RAMOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
228	1075220643	UBIESNER HERNANDEZ POVEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CAMPOALEGRE DPS: LA ARGENTINA CENSO 2019: LA ARGENTINA (PLATA VIEJA) IGAC: SIN REGISTRO
229	1075221472	EMANUEL DAVID NAVARRETE MORENO	SISBEN: NEIVA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
230	1075222400	ANA ARLEY MARIN MOSQUERA	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
231	1075225394	CARLOS EDUARDO FUENTES MURCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
232	1075232425	YULY MARCELA PEREZ TORRES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUCARAMANGA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

233	1075235759	HERNAN DARIO LOSADA PERDOMO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
234	1075235904	ERIKA PAOLA SUAZA MANCHOLA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
235	1075241019	MAIKOL PERDOMO SOTELO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: NEIVA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
236	1075244328	NAITY JULIETH SANCHEZ ANDRADE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
237	1075247189	JUAN GABRIEL VALENCIA MALLUNGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
238	1075250733	VIVIANA GIRALDO	SISBEN: PUERTO CONCORDIA ADRES: IBAGUE DPS: PUERTO CONCORDIA CENSO 2019: ALGECIRAS IGAC: SIN REGISTRO
239	1075255107	ANDRES FELIPE LARA VISBAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
240	1075257284	FELIPE ANDRES RIVERA CUELLAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
241	1075257900	WILFREDY CHIQUIZA TOVAR	SISBEN: MOSQUERA ADRES: MOSQUERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MOSQUERA IGAC: SIN REGISTRO
242	1075259108	KELLY YURANY CAMACHO ROCHA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

243	1075259277	EDNA JULIETH GOMEZ OIDOR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
244	1075263237	YEIMY KATTERYNE GUTIERREZ VALDERRAMA	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
245	1075263965	JOSE LUIS RODRIGUEZ RAMIREZ	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
246	1075265678	CAROLINA ORTIZ CULMA	SISBEN: COYAIMA ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO
247	1075265947	ULDARICO JAVIER RAMIREZ CHILITO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOGAMOSO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOGAMOSO IGAC: SIN REGISTRO
248	1075267829	LIZET YURANY MOSQUERA FIERRO	SISBEN: NEIVA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
249	1075276804	MARTHA ISABEL GUTIERREZ SALAZAR	SISBEN: NEIVA ADRES: GARZON DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALGECIRAS IGAC: SIN REGISTRO
250	1075277515	FENEL ANDRES SANCHEZ URRIAGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
251	1075278359	ROBINSSON DELGADO ALVAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PITALITO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
252	1075285803	MELISSA TATIANA PIÑEROS SERRATO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIVERA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

253	1075289702	YESID CHAVARRO CASTAÑEDA	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
254	1075290631	EDGAR LEONEL PERDOMO CUELLAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
255	1075290875	PAULA ANDREA SOLORZANO FUENTES	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
256	1075291173	VICTOR CAMILO MURCIA RUMIQUE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GARZON DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
257	1075291270	LAURA VANEZA PENNA MENDEZ	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
258	1075292087	DIEGO FERNANDO MARTINEZ LISCANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLANUEVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
259	1075301355	LUZ MARY VIDAL FERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
260	1075311252	KAROL VIVIANA CHARRY PERDOMO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: ALGECIRAS IGAC: SIN REGISTRO
261	1075311432	LUISA FERNANDA GARCIA OYUELA	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
262	1075315091	LEIDY CONSTANZA VARGAS MARTINEZ	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

263	1075320579	LAURA NATALY MARQUEZ LUGO	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
264	1075321477	KAROL SOFIA LOZANO MONTERO	SISBEN: TELLO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
265	1076982287	STEFANIA TRUJILLO ROJAS	SISBEN: PLANADAS ADRES: PLANADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
266	1076984712	WILLIAM PERDOMO MONTILLA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SESQUILE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALGECIRAS IGAC: SIN REGISTRO
267	1077866722	KEVIN ANDRES FONSECA GOMEZ	SISBEN: SUAZA ADRES: SUAZA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GARZON IGAC: SIN REGISTRO
268	1078752194	NATHALIA STEFANIA RUBIANO MORENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ACEVEDO IGAC: SIN REGISTRO
269	1079173250	YERALDIN PINTO MEDINA	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
270	1079174888	HUBANER FERNANDEZ RINCON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
271	1079179467	EDWIN SANCHEZ CORDOBA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
272	1079184636	LINA VANESA ESTRADA RIVERA	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

273	1079185583	ORLEY ROMARIO BARRERA DAZA	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: CAMPOALEGRE CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
274	1080185749	SINDY LORENA ROJAS QUINTERO	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: CAMPOALEGRE CENSO 2019: GIGANTE IGAC: SIN REGISTRO
275	1080185886	EDWARD IQUIRA ZORRO	SISBEN: GIGANTE ADRES: GIGANTE DPS: GIGANTE CENSO 2019: GIGANTE IGAC: GIGANTE
276	1081152358	JULIO CESAR ZAMBRANO BRAVO	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
277	1081157662	YILBER ALEXIS VALDERRAMA CORDOBA	SISBEN: RIVERA ADRES: SIN REGISTRO DPS: RIVERA CENSO 2019: RIVERA IGAC: SIN REGISTRO
278	1082126050	ANGELA VITNNEY MARTINEZ GAVIRIA	SISBEN: ACEVEDO ADRES: GUADALUPE DPS: ACEVEDO CENSO 2019: GUADALUPE IGAC: SIN REGISTRO
279	1082129310	MAICOL JAVIER SALCEDO JIMENEZ	SISBEN: GUADALUPE ADRES: GUADALUPE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUADALUPE IGAC: GUADALUPE
280	1082803218	JULIAN ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
281	1082806415	JOSE IVAN FIERRO LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
282	1083876590	CESAR ORLANDO ILES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

283	1083886151	SANDRA PATRICIA PEÑA ROJAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PITALITO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PITALITO IGAC: ACEVEDO
284	1083901008	YERINSSON PEÑA ROJAS	SISBEN: ACEVEDO ADRES: ACEVEDO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO
285	1084576202	OLMES JAVIER CASTRO MEDINA	SISBEN: NÁTAGA ADRES: NATAGA DPS: NÁTAGA CENSO 2019: NATAGA IGAC: SIN REGISTRO
286	1086134702	CIELO MARINEZ GONZALEZ	SISBEN: SANDONÁ ADRES: SANDONA DPS: SANDONÁ CENSO 2019: SANDONA IGAC: SIN REGISTRO
287	1086279146	FABIAN ANDRES SANCHEZ BEDOYA	SISBEN: BELÉN DE UMBRÍA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: LA CELIA CENSO 2019: LA CELIA IGAC: SIN REGISTRO
288	1087492763	MARIA LILIANA JOVEN LOPEZ	SISBEN: BELÉN DE UMBRÍA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO
289	1088330063	CRISTIAN LEONARDO FIERRO QUIMBAYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
290	1093779243	YOHANA PAOLA AVIRAMA FISUS	SISBEN: NÁTAGA ADRES: NATAGA DPS: NÁTAGA CENSO 2019: NATAGA IGAC: SIN REGISTRO
291	1094427016	LUIS MANUEL SOSA VEGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DURANIA IGAC: SIN REGISTRO
292	1098693535	RAQUEL MARINA TARAZONA ORTIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUCARAMANGA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

293	1099211297	JENIFFER ANDREA GOMEZ HERREÑO	SISBEN: BARBOSA ADRES: BARBOSA DPS: BARBOSA CENSO 2019: BARBOSA IGAC: SIN REGISTRO
294	1109295068	FREDDY ALBERTO MONTES AGUIRRE	SISBEN: FRESNO ADRES: FRESNO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FRESNO IGAC: SIN REGISTRO
295	1110585774	RAFAEL RICARDO MARIN RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALGECIRAS IGAC: SIN REGISTRO
296	1111204081	SINDY DALIANA TANGARIFE GIRALDO	SISBEN: FRESNO ADRES: FRESNO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
297	1115941614	KAREN TATIANA HERNANDEZ TOVAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANZANARES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO RICO IGAC: SIN REGISTRO
298	1115942356	JEIWAR SNEIDER PEÑA MOLINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANZANARES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
299	1115949864	EDGAR BASTO ROCHA	SISBEN: LA ARGENTINA ADRES: LA ARGENTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO RICO IGAC: SIN REGISTRO
300	1116042102	YINA YURLEY CASTILLO BARRERA	SISBEN: YOPAL ADRES: YOPAL DPS: YOPAL CENSO 2019: YOPAL IGAC: SIN REGISTRO
301	1117487234	ANDRY YULIETH CASTAÑEDA MUÑOZ	SISBEN: PUERTO RICO ADRES: PUERTO RICO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
302	1117508543	WILFREDY SANCHEZ PLAZAS	SISBEN: ACEVEDO ADRES: DOLORES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOLORES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

303	1117524090	ALBA LUZ GOMEZ GONZALEZ	SISBEN: SUAZA ADRES: FLORENCIA DPS: FLORENCIA CENSO 2019: FLORENCIA IGAC: SIN REGISTRO
304	1117525567	LUIS FERNANDO FIGUEROA COETATA	SISBEN: MOCOYA ADRES: FLORENCIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FLORENCIA IGAC: SIN REGISTRO
305	1117546503	HERMES HERNANDEZ HERRERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FLORENCIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL DONCELLO IGAC: SIN REGISTRO
306	1117818936	YEINSON YAMITH VANEGAS TAMARA	SISBEN: SAN VICENTE DEL CAGUÁN ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FLORENCIA IGAC: SIN REGISTRO
307	1117838265	NEIDER ARLEY PARRA TRIVIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAN VICENTE DEL CAGUAN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN VICENTE DEL CAGUAN IGAC: SIN REGISTRO
308	1117962639	ERIKA DAYANA CHANI CABRERA	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
309	1118471762	LUIS ALBERTO RONDON GALVIS	SISBEN: PUERTO GUZMÁN ADRES: FLORENCIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN JOSE DEL FRAGUA IGAC: SIN REGISTRO
310	1119580264	ERIELSON SAMBONY MENDOZA	SISBEN: PUERTO LEGUÍZAMO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: PUERTO LEGUÍZAMO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
311	1120384649	TILSO MORENO NAVARRO	SISBEN: GRANADA ADRES: GRANADA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
312	1122654276	JUAN DIEGO HERRERA ORTIZ	SISBEN: RESTREPO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELLO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

313	1124825692	NIYI LIZETH VARGAS RAYO	SISBEN: MADRID ADRES: MADRID DPS: LA PLATA CENSO 2019: PUERTO GAITAN IGAC: SIN REGISTRO
314	1124858112	CLARA PATRICIA ORTEGA PASMIÑO	SISBEN: SOLANO ADRES: SOLANO DPS: SOLANO CENSO 2019: SOLANO IGAC: SIN REGISTRO
315	1128395945	OMAIRA RINCON PRIETO	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: CAMPOALEGRE CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
316	1129844332	JAMERSON SUAZA VARGAS	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
317	1144101495	JOHAN DANIEL CARDENAS CLEVES	SISBEN: CALI ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
318	1151968040	JESUS ALBERTO CABRERA CEBALLOS	SISBEN: LA PLATA ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: LA PLATA CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
319	1192924845	YEISON FABIAN GUAQUETA CLEVES	SISBEN: GRANADA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GRANADA IGAC: SIN REGISTRO
320	1193540963	INDIRA ISABEL ANDRADE DAZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CAMPOALEGRE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ZIPAQUIRA IGAC: SIN REGISTRO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **ALGECIRAS – HUILA**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **HUILA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia al correo electrónico: dirfisnalesp.contracorrupcion@fiscalia.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALGECIRAS** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta
Magistrada Ponente

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

Aprobado en la Sala Plena, día ocho (08) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

V.B: Adriana Milena Charari Olmos– Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Roberto José Rodríguez Carrera – Asesor

Proyectó: Paula Andrea Prada

Análisis de datos: Javier Hernán Figueroa

Radicado: Trashumancia Electoral – ALGECIRAS – HUILA